

# BOLETIN OFICIAL

## de Mallorca.

NÚM.

506

### Artículo de oficio.

#### GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

*Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior se me ha comunicado la Real orden que á la letra dice así:*

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente que V. S. remite y propuesta que hace para que se estinga la Junta de Universal Consignacion establecida en la ciudad de Palma, se supriman varios de los arbitrios que percibe, y se adopten las reformas que considera convenientes atendido el origen y aplicacion de aquellos y su estado actual; y enterada S. M. se ha servido resolver con presencia de los antecedentes de este asunto. 1.º Que no se disminuyan por ahora los arbitrios que en el dia se exigen hasta que la esperiencia haga conocer si los productos de aquellos cuya subsistencia propone V. S. son bastantes á cubrir todas las atenciones que en el dia gravitan sobre los existentes, pues que la continuacion interina de todos no perjudicará á los púeblos de esta isla en razon de que si por ella resultan mas fondos que los que realmente sean precisos para las obligaciones actuales podrán aplicarse á la redencion de los capitales de censos, disminuyéndose por este medio el gravámen de los réditos: 2.º Que quede estinguida la Junta de Universal Consignacion: 3.º Que todos los impuestos ó arbitrios

se arrienden en pública subasta por los Ayuntamientos de los pueblos de esa isla arreglándose para ello á las Reales instrucciones vigentes en el ramo de Propios y arbitrios: 4.º Que los mismos Ayuntamientos queden obligados á entregar sus productos en la Tesorería de la provincia como lo hacen del veinte por ciento de Propios: 5.º Que la Contaduría de Propios lleve la cuenta de ingresos y salidas verificándose estas por libramientos expedidos por V. S.: 6.º Que los acreedores censualistas nombren un apoderado que los represente, el cual percibirá de la Tesorería la cantidad que le corresponda: 7.º Que los rendimientos de los indicados arbitrios continúen aplicándose á los objetos á que están destinados y los sobrantes se inviertan con preferencia en la estincion de censos; y 8.º Que si la Contaduría de Propios de la provincia no pudiese atender al desempeño del nuevo negociado que se la comete con el número de empleados de su dotacion, proponga V. S. uno ó mas auxiliares ó temporeros con el sueldo que deben disfrutar; pasándose finalmente á dicha oficina y á la Secretaría del gobierno civil bajo el correspondiente inventario todos los libros, papeles y documentos que se hallen en poder de la Junta de Universal Consignacion y sus dependencias, la scuales se conservarán en las citadas oficinas segun su naturaleza. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1835.—Moscoso.

*Esta benéfica disposicion de S. M. queda ya cumplida en quanto á la disolucion de la Junta de Universal Consignacion; y lo será tambien por lo que toca á las demas prevenciones que contiene, acerca de las cuales me reservo acordar á su tiempo las medidas convenientes, convocando ya desde ahora para las casas Consistoriales de esta ciudad en su gran salon el dia 30 de marzo próximo á las once de su mañana á los acreedores censualistas para que puedan nombrar un apoderado que los represente, el cual percibirá de la tesoreria de Propios la cantidad que les corresponda bajo las garantias que los interesados acuerden en los poderes que le confieran, bajo la inteligencia de que cualquiera que sea el número de los que comparezcan, se procederá al nombramiento, al cual deberán es-*

tar los ausentes; haciéndolo saber los Bailes á sus respectivos pueblos por medio de pregon.

Así los acreedores como el resto de los habitantes de esta isla, verán con satisfacción una reforma que al paso que no perjudica á nadie, daña en las reformas casi siempre inevitable, ahorra gastos crecidos, simplifica la administración de estos fondos, y la asimila al sistema general adoptado para la hacienda municipal; y entretanto me complazco yo con el logro feliz que han tenido mis deseos en esta parte, y con la grata acogida que han merecido al Gobierno de S. M. las instancias que le dirigi desde mi ingreso en el Gobierno civil, para que tomase en su sabia consideración para bien de Mallorca un establecimiento tan digno de ser mejorado. Palma 16 de febrero de 1835.—  
Guillermo Moragues.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice en 30 de enero último lo que copio:

Negociado general.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 13 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente con el Real decreto que en ella se inserta.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha 9 del actual el Real decreto siguiente: Por decreto espedido con esta misma fecha he tenido á bien suprimir las Comisiones de atrasos de Real Hacienda, encargadas de liquidar las cuentas de los empleados de todos los ramos, igualmente que las de los pueblos por contribuciones devengadas desde el año de 1808 hasta fin de 1825. Una de las razones que tuve para mirar dichas dependencias como no necesarias para este segundo objeto de sus atribuciones, fue el reconocer que el importe de los suministros hechos por los pueblos en aquel largo período, sobre todo durante la guerra de la independencia, no puede menos de igualar, en lo general, cuando no esceda, al que le resulte por los tribntos que hayan dejado de satisfacer; pues aunque por el resultado de las liquidaciones muchos de ellos han salido alcanzados, esto fue por efecto de que á unos no se les abonaron los suministros, por no haberlos presentado en tiempo hábil, y á otros solo por oc-

tavas partes del importe de los atrasos de contribuciones, conforme à las leyes que rigen todavía sobre la materia; leyes que estableciendo por base una desigualdad de condicion entre los derechos del acreedor y el deudor, deben desaparecer bajo de todo Gobierno justo, como contrarias à la razon. Por tanto, y deseosa de señalar los principios del reinado de mi angusta Hija con un acto de administracion el mas benéfico à los pueblos, y con el que al propio tiempo puedan facilitar el pago de las contribuciones corrientes, he venido en decretar lo que sigue: Artículo 1.º Se establece un corte de cuentas por los atrasos de contribuciones que deban las pueblos hasta fin del año de 1827. Artículo 2.º Exceptúase de esta regla los segundos contribuyentes, entendiéndose por tales los Ayuntamientos, los arrendadores de puestos públicos y demas personas ó corporaciones que hayan recaudado fondos de la Real Hacienda, y los retengan indebidamente. Artículo 3.º Los Intendentes procederán desde luego à la cobranza de los alcances que resulten à los mismos pueblos desde el año de 1828 hasta fin de diciembre último, apremiándolos, en caso necesario, con todo el rigor de la ley hasta conseguir el pago. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario à su cumplimiento.—Està rubricado de la Real mano.—Lo que de órden de S. M. comunico à V. SS. para su inteligencia y que lo circulen à quien corresponda.—Y lo trasladamos à V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Palma 16 de febrero de 1835.—P. I. D. S. I.—Juan Benigno Gomez.*

*La Direccion general de Rentas Provinciales en 3 de este mes me dice lo que copio.*

Negociado general.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda ha trasladado à la Direccion general de Rentas la Real órden siguiente:—Al Contador general de Distribucion se dice lo que sigue: Teniendo presente S. M. lo informado por V. S. en 14 del actual acerca de una instancia presentada por D. Mariano Diaz Quintana, empleado cesante del ramo de Loterías, solicitando mejora de su clasificacion,



se ha servido resolver que se le abone la mitad del tiempo que ha mediado desde que se le impurificó en segunda instancia hasta que se le purificó en tercera, por la misma razón que se abona el de la época constitucional. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de enero de 1835.—El Conde de Toreno.—Y la transcribo á V. S. á los propios fines como resolucion general á que han de arreglarse las oficinas de esa provincia al clasificar ó mejorar la de los empleados que tengan derecho al abono del espresado tiempo.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados que se encuentren en este caso. Palma 16 de febrero de 1835.—P. I. D. S. I.—Juan Benigno Gomez.*

## ECONOMIA INDUSTRIAL.

C. L. BERGERY. — CARTA III.

*Economia del fabricante.—Conclusion.*

*Fuerza motriz del viento.* Es un motor que cuesta menos que el hombre y el caballo. No consiste en un árbol con alas y ruedas; pero tiene sus pérdidas. No trabaja ni cuando es floja, ni fuerte la corriente del aire, es decir, no trabaja en dos tercios del año. Está probado que el trabajo diario de un molino es igual al de catorce caballos.

*Efecto de las variaciones.* La produccion debe ser regular, porque el fabricante que no tenga un gran capital en circulacion no puede hacer grandes acopios, ni retardar sus ventas. ¿Trabaja un molino? Subirá el precio de la primera materia, y bajará el de los productos, y el fabricante comprará caro, y venderá barato. ¿No trabaja? Sucederá lo contrario. No aconsejo este motor, sobre todo pudiendo recurrirse á una cascada, ó á una máquina de vapor.

*Fuerza motriz del vapor.* Este motor se encuentra en todas partes. Su fuerza es hasta la de 120 caballos: nunca la pierde, y no respeta ni el tiempo ni la estacion. Una cascada es rara; suele estar lejos del establecimiento: pudiera no ser capaz de cierto trabajo. La falta de simultaneidad en la fuerza de muchos caballos lo disminuye.

Cuando importa que la fábrica esté cerca del consumidor; y de donde se produce la primera materia, debe preferirse el vapor. Se economizan muchos gastos de transporte.

*Inconvenientes.* La máquina de vapor debe ser muy cara: necesita de construcciones costosas: consume en 24 horas mas de dos quintales de carbon para dar la fuerza de un caballo; hay que renovar los tubos, hervidores y al fin no comunica á la máquina obrera un movimiento regular, sin el trabajo siempre muy caro del que está en el fuelle.

*Peligros.* El uso del vapor, como fuerza motriz, es arriesgado, si el hornillo y la caldera no se confían á un hombre muy inteligente. El problema de hacer imposibles las explosiones que producen estas máquinas, ó precaver sus efectos, ha escitado la solicitud de los físicos y artistas mas eminentes, y aun no se ha resuelto completamente. Los ingeniosos aparatos de Mr. Papin, llamados válvulas de seguridad, sirven únicamente para los casos comunes.

*Verdaderas causas de quiebras.* Estas máquinas se han estendido mucho, y es muy probable que se estiendan mas, cuando se descubrieren nuevas minas de carbon, y se adelantare mas en la ejecucion del vasto sistema de canales. Con todo, algunos fabricantes prosperan con ellas, y otros se arruinan: ¿de donde esta diferencia? De la de los conocimientos industriales. Hombres ignorantes y sin una educacion prévia se lanzan atrevidamente á la arena, y sedientos de una grande y rápida fortuna, y de los goces que hace necesarios una cierta elegancia de costumbres debida á la literatura, no se toman el tiempo de estudiar los hechos de la vida social: incapaces de apreciar la fuerza de sus capitales, y la estension de salidas á sus productos, establecen grandes y costosas máquinas, adoptan por motivos frívolos ciertos motores, que suelen ser los menos adecuados para su objeto.

*Comparacion de los motores.* No es posible determinar en un curso elemental los gastos de cada motor; pero algunas consideraciones generales bastarán para que el lector pueda aplicar á los caballos, al viento y al agua, un ejemplo que voy á dar acerca del vapor y del hombre.

*Gastos del hombre.* Demuestra que la fuerza de 50 hombre que supone necesarios para un caso dado, costaria 189.780; y una máquina de vapor de 10 caballos capaz de hacer en

una hora, tanto como 10 caballos buenos, 77,892, y por consiguiente que la economía seria en un año 111.988, y en diez años 1.118.880 rs.

*Dias de huelga y reparaciones.* Esta es la primera objecion que se hace contra el vapor. El fabricante que se sirve de la fuerza muscular del hombre, trabaja y gana siempre. Cuando la máquina de vapor se descompone, cesa el trabajo. El vapor no descansa mas que tres horas, tiempo necesario al obrero para comer; y el hombre seis: aqui està la compensacion. Las reparaciones no son frecuentes y se hacen en poco tiempo, si se tiene cuidado de tener en reserva algunas piezas.

Si alguna circunstancia obliga al fabricante à interrumpir su trabajo; si se le acaba su capital en circulacion; si sus almacenes rebosan; si tiene que reparar ó renovar sus máquinas obreras, despide à sus obreros; pero no puede hacer lo mismo, y economizar el interés y la anualidad de un capital fijo en una máquina motriz: esta es otra objecion. La pérdida que causan las máquinas obreras es de poca duracion, y se compensa como lo hemos visto.

En cuanto à la que proviene de un exceso de produccion, de una falta de consumo, y de embarazos que tengan su origen en la mala legislacion del pais, nada mas tengo que decir francamente que en toda fabricacion mecànica, debe entonces preferirse la fuerza y habilidad del hombre, al servicio de las máquinas. Sus beneficios anuales seràn menores; pero ciertos y constantes.

*Fuerza motriz del agua valuacion de su trabajo.* Para que el agua sea un motor, es menester, que ó se precipite de una cierta altura, ó que corra por una pendiente. En el primer caso, su trabajo diario es igual al peso del líquido que cae, multiplicado por la altura de la caída. En el segundo, es el producto del peso del líquido que pasa durante un dia, por delante de un punto dado, y de la altura de donde deberia precipitarse el agua para adquirir la velocidad de la corriente, y esta altura es precisamente la misma à que se eleva el agua por si misma, cuando se le presenta un tubo encorbado.

*Máquinas hidráulicas.* No se conoce una máquina motriz, que haga todo el trabajo del agua: las mejores ruedas

no dan mas que 80 céntimas. El carnero hidráulico 66: las ruedas de Poncelet, causan una pérdida de 40 céntimas. La comparacion de lo que cuesta una cascada ó un salto de agua, con los que cuesta un hombre, un caballo, el viento y el vapor dará á conocer la fuerza motriz mas económica.

*Cascadas ó corrientes de agua.* Cuestan mucho en los países llanos é industriales; pero comunmente menos que una máquina de vapor situada lejos de las minas de carbon. Hay, sin embargo, esta diferencia: el vapor permite al fabricante, establecerse en el punto mas cómodo para el consumo y la produccion; mientras que una corriente de agua determina ya el lugar y puede no ser muy bueno, y ocasionar grandes gastos.

*Pérdidas.* Tiene otros inconvenientes la fuerza del agua: una gran sequía y una fuerte helada, son accidentes muy funestos, aunque hay medios artificiales, de precaver ó de hacer menos sensibles los efectos de este último. Mr. Bergery los indica.

Hay en los departamentos del alto Rhin algunas fábricas que se valen de las máquinas de vapor, cuando la sequía ó la elada enervan la fuerza del agua. El medio es excelente, pero muy costoso; y no debe recurrirse á él sino cuando las pérdidas disminuyesen los beneficios anuales, mucho mas que los gastos, que causare el vapor. Es menester aun para que sea mas ventajosa una corriente de agua, que su alquiler sea menor que el gasto del combustible.

Las fábricas establecidas sobre un rio, causan mas pérdidas que las que tienen por motor una cascada; porque las fuertes crecientes impiden el movimiento de las máquinas, como las grandes sequedades y heladas. Se abrevian las interrupciones del trabajo, que ocasiona la sobre abundancia del agua, disponiendo el mecanismo de modo que cuando se sumerge la rueda hidráulica pueda levantarse sin desencajarla: este medio sirve tambien para evitar las variaciones de la fuerza de la corriente.

A Dios, amigo mio: se me ha hecho larga esta carta porque he creido no deber concluir, hasta llegar al plan y cuenta de una fábrica, que con otras cosas curiosas será el objeto de la carta siguiente.

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.